

1 DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:

la Dirección General de Tributación de Costa Rica aprobó la Resolución N° MH-DGT-RES-0026-2025, que establece la obligación de presentar la Declaración Informativa Anual de Precios de Transferencia mediante el Sistema Integrado de Gestión Tributaria TRIBU-CR.

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, están obligados a presentar la declaración informativa anual de precios de transferencia, los contribuyentes en alguna de las situaciones siguientes:

- Que realizan operaciones vinculadas y se encuentren en la categoría de grandes contribuyentes nacionales o grandes empresas territoriales, así como aquellas personas o entidades en zona de libre comercio.
- Tengan transacciones con empresas relacionadas y que independiente o conjuntamente superen el monto equivalente a 1,000 salarios base en el año correspondiente.

2 REPORTE PAÍS POR PAÍS:

mediante Resolución N°DGT-R-001-2018, se estableció la obligación de presentar el Reporte País por País para aquellas entidades o grupos multinacionales que tenga ingresos brutos a nivel global y acumulados iguales o superiores a 750 millones de euros o su equivalente y que cumplan alguno de los siguientes aspectos:

- Sea una entidad dominante de nivel superior de un grupo multinacional, que sea residente fiscal de Costa Rica.
- En caso se autorice a una entidad dominante sustituta a presentar el reporte.

3 DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:

De acuerdo al Artículo 73 del Reglamento, los contribuyentes se encuentran obligados a tener la documentación sobre el valor de sus operaciones, siendo indispensable tener dicha información a disposición de la Administración tributaria.

Asimismo, mediante la Resolución DGT-R-49-2019, se dictó medidas sobre la información a documentar, por lo cual el contribuyente deberá contar con un reporte informativo de la empresa local (Reporte Local) y un reporte de información corporativa (Reporte Maestro).